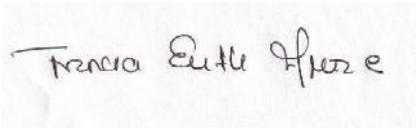


CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira, V., 31 de julio de 2023. Paso a Despacho del señor Juez para que provea lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.



FRANCIA ENITH MUÑOZ CORTES
Secretaria.



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Auto N° 1703

Proceso: Sucesión Doble e Intestada de Menor Cuantía
Solicitante: Mayra Lorena Usman Acosta
Causante: Javier Usman Rincón y
Rosa Elvira Acosta Luna
Radicado: 765204003006-2022-00102-00

Palmira, V., Primero (01) de agosto del año dos mil veintitrés (2023)

De regreso por esta causa liquidatoria, se verifica que, la abogada **IDALIA GARCIA DE CIFUENTES**, en su calidad de partida y colaboradora de la justicia, se sirvió presentar **NUEVAMENTE EL TRABAJO DE PARTICIÓN** de los bienes dejados por los causales **JAVIER USMAN RINCÓN** y **ROSA ELVIRA ACOSTA LUNA**, entre los herederos existentes, la primera de ellas, la ciudadana **MAYRA LORENA USMAN ACOSTA**, descendiente en primer grado de ambos causantes, y por el otro lado el señor **RUBEN DARIO USMAN JIMENEZ**, heredero únicamente en relación al extinto **JAVIER USMAN RINCÓN**, quienes se encuentran representados por diferentes profesionales del derecho.

Ha de enunciarse que, este Despacho recomendó a la abogada que hiciera revisión del trabajo de partición, para que advirtiera si había incurrido en algún defecto en la labor realizada, quien atendió el llamado de la judicatura, y en consecuencia presentó una nueva distribución y asignación de los bienes de la masa sucesoral.

Por lo que, para garantizar el **DEBIDO PROCESO**, se habrá de correr traslado nuevamente con base en el Art 509 numeral primero de la Ley 1564 de 2012, el cual expresa lo siguiente,

1. El juez dictará de plano sentencia aprobatoria si los herederos y el cónyuge sobreviviente o el compañero permanente lo solicitan. **En los demás casos conferirá**

traslado de la partición a todos los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.

Así las cosas, se dispensará la orden del caso, para que en el margen de cinco días, se produzca el enteramiento sobre la modificación del trabajo de partición, y así los herederos obtengan el conocimiento para verter el pronunciamiento que la situación procesal merezca.

Por lo expuesto, el Juez Sexto Civil Municipal de Palmira Valle,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR CORRER TRASLADO, por el término de **CINCO (5) DIAS** a los herederos a través de sus agentes judiciales, sobre el **NUEVO TRABAJO DE PARTICIÓN**, el cual fuere modificado por la partidora, oportunidad que se dispensa como lo consagra el Art 509 del C.G.P.

SEGUNDO: Vencido el término anterior ingrésese a Despacho para continuar con este asunto liquidatorio.

TERCERO: NOTIFIQUESE el contenido de la presente decisión de la forma establecida en el Art 295 del C.G.P, en armonía con el Art 9no de la Ley 2213 del año 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RUBIEL VELANDIA LOTERO
Juez

Firmado Por:
Rubiel Velandia Lotero
Juez
Juzgado Municipal

Civil 006

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2562a44ab66090950c9aed13430c6aed2e59d56b7a8cd1d0702d5e9d33b865ef**

Documento generado en 01/08/2023 04:42:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>